



PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2017 00045 00

Presenta el demandado recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto del pasado 25 de febrero de 2021, mediante el cual se emitieron varias disposiciones.

A fin de resolver el recurso, basta con advertir que no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno frente a la reiterada situación sobre la notificación del demandado, pues copiosos han sido los autos de primera y segunda instancia en los que se le ha puesto de presente que ese asunto se encuentra decantado.

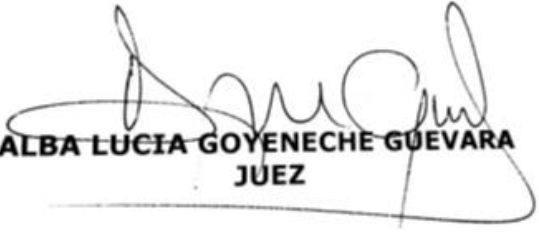
Asimismo, en reiteradas oportunidades que le ha advertido que no puede “rematarse por cuenta del crédito”, dado que el demandado no cuenta con un crédito, pues se trata de un proceso divisorio.

Ahora, se le advierte al recurrente que dentro del plenario no obra solicitud alguna, sobre un cambio de secuestre o designación de apoderado por pobre; no obstante ante tales manifestaciones se requiere al demandado a fin de que allegue copia de los memoriales remitidos a este Despacho que contienen tales peticiones. Así mismo deberá informar si necesita la designación del apoderado por parte del despacho.

Teniendo en cuenta la venta que se realizó del inmueble, se tiene como litisconsorte del demandado a Shirley González Rubio Colina.

Finalmente, en lo atinente a la apelación el mismo será negada en tanto el auto que se ataca no está previsto dentro de los enlistados en el artículo 321 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>12/03/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 044</u>	

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria